

LEY N° 14120

Elevando a la categoría de Villa, el pueblo de Cajamarquilla, del Distrito de la Libertad, Provincia de Huaraz.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Elévase a la categoría de Villa, el pueblo de Cajamarquilla, perteneciente al Distrito de La Libertad, de la Provincia de Huaraz, del Departamento de Ancash.

ARTICULO 2° — La Villa de Cajamarquilla mantendrá la categoría que tiene actualmente, de capital del Distrito de La Libertad.

ARTICULO 3° — Los límites de la Villa de Cajamarquilla serán los mismos que actualmente la conforman.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON.
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.